

HERALDO ESCOLAR

FUSIÓN DE "EL BOLETIN DE 1.ª ENSEÑANZA" Y DE "LA ESCUELA SALMANTINA.
PERIÓDICO SEMANAL, ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL MAGISTERIO,
DE SALAMANCA.—SE PUBLICA LOS VIERNES.—PAGOS ADELANTADOS

DIRECTOR

D. Teobaldo Barcenilla Esquivillas

Presidente de la Asociación provincial
del Magisterio de la provincia.

Afuera de Santo Tomás, letra C.

COLABORADORES

Todos los Maestros que nos honren con
sus escritos.

ADMINISTRADOR-PROPIETARIO

D. Victoriano Rodríguez Escudero

habilitado general del Magisterio
de la provincia.

Calle del Doctor Riesco, número 25.

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Año..... SEIS pesetas.
Semestre..... TRES idem.

La Mutualidad en las Escuelas nacionales.

Viénesse ocupando la prensa, de poco tiempo a esta parte, de la implantación en las Escuelas, de la Mutualidad, como saludable panacea para inculcar y fomentar en los tiernos escolares el amor al ahorro y a la economía.

El Estado, por otra parte, ha concedido pequeñas subvenciones a los que ya han realizado alguna imposición, y, debido a unas y otras causas, casi puede decirse que hoy constituye un problema pedagógico de vital importancia y trascendencia.

Partidario, desde luego, de que la Escuela debe constituir el gran laboratorio donde se aquilate, modifique y transforme el carácter del educando, a fin de que responda, el día de mañana, a lo que de él exige la sociedad en que vive, no lo soy de aquello que, aparte la gran finalidad que persigue, no puede hacerse con toda su pureza, ni dar, por consiguiente, los resultados que fueran de desear. Y si esto ocurre con no rara frecuencia en lo que atañe a la Escuela, es precisamente porque

unos cuantos soñadores y desconocedores de ella, pretenden introducir modificaciones y marcar nuevos derroteros, sin antes hacer un estudio concienzudo de lo que es su realidad en España y del elemento educativo que la integra.

El extranjerismo, terrible plaga que nos azota, queriendo trasplantar a nuestro país cuanto constituye su patrimonio, ha operado una revolución tal en todos los órdenes de la vida, que hasta ya se nota su maléfico influjo en la Escuela nacional. Se han preocupado de estudiar más lo que acontece en otros países, que de ver lo que en el nuestro pudiera hacerse sin recurrir a la copia. Han visto que la Mutualidad escolar, implantada en el extranjero, no puede dar mejores frutos, y, sin parar mientes, pretenden hacer de ella en nuestras Escuelas, una institución imprescindible. Pero las causas que la fomentan y sostienen en el extranjero son muy distintas de las del nuestro, y sus efectos, por tanto, han de ser casi diametralmente opuestos.

Es preciso no soñar, y vivir en lo realidad, no dejándose llevar de espejismos falsos, que nos traen después amargos desencantos.

La Escuela nacional en España está constituida, en su inmensa mayoría, por los hijos de los que no disponen más que del pobre jornal, que no en todas las épocas del año pueden ganar. Exiguo y mezquino aquél (cuando se gana), apenas da para curbir las necesidades más perentorias del hogar, y no hay que soñar con probables ahorros, aunque fuesen insignificantes, para, con ellos, poder formar base de pequeño capitalito para el mañana.

Implantada la Mutualidad en una Escuela a la cual concurren los hijos de los que malamente ganan para comer, es preciso que todas las semanas aporten su pequeño estipendio, con el que pueda darse vida a aquélla. Aun suponiendo que la munificencia particular entregue

a estos desheredados alguna cartilla, bien del Instituto nacional de Previsión o del Monte de Piedad, también se requiere que la vayan nutriendo con lo que esté a su alcance.

¿Podrán esos infelices ingresar alguna cantidad, cuando en su casa ven miseria por todos sus rincones, y el mísero jornal que ingresa el padre apenas llega para poderles dar el pan cotidiana? ¿Habrán Maestro que se atreva a pedir a aquel niño que a la Escuela concurre, famélico, desarrapado, con todas las huellas del hambre y de la miseria, la cuota que se haya señalado para la Mutualidad?

Seguramente que aquella cartilla donada por la caridad de un filántropo, ya no existirá, porque habrá servido de paño de lágrimas para secar las que se han vertido en la casa del pobre obrero que ha visto pasar un mes, dos, el largo invierno, sin encontrar trabajo y sin ganar un pedazo de pan para sus hijos,

Si al menos hubiera un promedio de pudientes y no pudientes, los que constituyen al presente la asistencia a las Escuelas nacionales, entonces es cuando, con grandes esperanzas de éxito, se podría acometer la implantación de las Mutualidades. Los primeros depositarían su óbolo semanal, y en algo mitigaría la situación precaria de los segundos. Pero, por desgracia, no es así, y la matrícula está constituida en su totalidad por el hijo del trabajador.

¡Hermosa idea la del ahorro, pero cuando se pueden cubrir las más apremiantes necesidades! De lo contrario, contribuiríamos a fomentar la usura y a metalizar los corazones infantiles.

La campaña que debe emprenderse con denuedo ha de ser encaminada a que en ninguna Escuela falte el desayuno escolar, la cantina, el ropero, algo producto de la caridad que debe repartirse a manos llenas entre tantos miles de criaturas, que si en ayunas y casi desnu-

dos asisten a las primeras clases, a ellas tornan por la tarde, con la amargura en su pecho, por no haber podido mitigar en su casa el hambre que tienen, y que, con lágrimas en sus tiernas mejillas, recitan «el pan nuestro de cada día, dánosle hoy».

Los ascensos a 625 pesetas.

Apena el ánimo el pensar que estos ascensos, por lo que hace a la provincia de Salamanca, son casi todos ellos ilusorios; y decimos esto, porque en esta provincia, gracias a las iniciativas desplegadas ha muchos años por nuestro inolvidable don Gonzalo Sanz (q. e. p. d.), se hallaban convenidas en todas las Escuelas de la provincia, las retribuciones en la cuarta parte del sueldo como mínimo, pues existen muchas que lo están en la tercera parte, y en otras, por cantidades más alzadas aún. De todo esto resulta que en la mayor parte de los casos, al concederles las 525 pesetas por este ascenso, y suponiendo que por la gratificación de adultos, se le conceda la cuarta parte de las 625 pesetas, que esto no está claro, hay algunos que pierden cantidades de alguna consideración, y para comprobarlo, demostraremos con un ejemplo práctico la lógica de las matemáticas, que nunca mienten.

Entre los ascendidos existen algunos que disfrutan hoy un sueldo de 600 pesetas; por retribuciones, 200, y por adultos, 150 pesetas, que hacen en junto, 950 pesetas. Este interesado percibirá con el ascenso 625 pesetas de sueldo. Como las retribuciones desaparecen, no le queda más que la gratificación de adultos, que en el supuesto que ésta sea la cuarta parte de su nuevo sueldo, le corresponden, por este concepto, 156 pesetas y 25 céntimos, que, unidas al sueldo, hacen un total de 781 pesetas y 25 céntimos. Como venía percibiendo 950 pesetas, pierde, con el ascenso, 168 pesetas y 75 céntimos. Si esto se llama ascender, Dios nos libre de tener otro ascenso de esta naturaleza, porque nos dejan por puertas.

Hay que advertir que este es el premio que va a recibir este dignísimo Maestro encanecido en la enseñanza. Por algo se dice que la carrera de Maestro lo es de sacrificio y abnegación, y nosotros añadiríamos, que será hasta un instrumento de martirio que purifique su alma, para hallar el premio en las regiones ceo

lestiales, ya que aquí abajo no halle alivio a sus muchas penas, porque es triste que se haga creer a todo el mundo que obtiene un ascenso quien con él pierde 168 pesetas y 75 céntimos.

Y no es lo malo que en este caso concreto suceda ésto, sino que esto ocurre en la inmensa mayoría de los ascendidos, porque casi todos pierden algo, siendo muy pocos los que ganan, al menos en esta provincia.

Llamamos la atención de nuestro queridísimo paisano, el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, para que remedie estos males, si hay posibilidad y medios de conseguirlo.

Sólo tienen una ventaja los Maestros y Maestras ascendidos; y es que pueden llegar más pronto al disfrute de las mil pesetas. por cuanto los que gocen el sueldo de 625 pesetas, ascenderán antes que los que disfrutaban sueldos inferiores; pero esto no obsta para que hoy por hoy la mayoría de los ascendidos se perjudique en sus intereses, porque en la nómina percibirán menores cantidades que las que antes cobraban.

Conmutación de asignaturas.

Para evitar las diferencias de criterio que existían entre los Institutos al conceder la conmutación de las asignaturas cursadas en el Magisterio, pues mientras unos daban validez a asignaturas que no se estudian en las Normales, otros no concedían las que tienen igual extensión en éstas, se ha acordado en el Ministerio, y en breve se publicará la oportuna Real orden, conceder la conmutación a los Maestros que lo soliciten, de las siguientes materias:

A los elementales: Gramática castellana, por Lengua castellana; Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por la de igual nombre; Dibujo del grado elemental, por Dibujo (primer curso); Caligrafía, por ídem; Ejercicios corporales, por Gimnasia, y Religión, por ídem.

A los superiores, además de éstas, las de Aritmética y Álgebra, por Aritmética, pero no por Álgebra, porque en el Magisterio no se estudia ésta con la Trigonometría; Geometría, por ídem; Dibujo, por el segundo de Dibujo, y Francés, por ídem.

De la carrera de Contador mercantil se consideran válidas para el Bachillerato las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general. Nociones de Aritmética y Geometría, Francés y Caligrafía.

Y de la de Comercio, las de Nociones y ejercicios de Aritmética; Francés (primer curso); Ejercicios de Gramática, por Lengua castellana; Caligrafía; Ejercicios de Aritmética, por Aritmética; Aritmética y ejercicios de Geometría métrica, por Geometría; Dibujo, por el primero de Dibujo, y Geografía general.

Asociación Provincial del Magisterrio de Salamanca.

CIRCULAR

Según lo acordado en la última Junta General, de los haberes del mes corriente se hará el descuento de la cuota de socio a todos los Maestros, la cual corresponde al pasado año de 1913.

Se pone en conocimiento de todos los asociados, a fin de que puedan presentar las oportunas reclamaciones antes de que sea hecho el mencionado descuento por el señor Habilitado.

Salamanca 13 de Marzo, 1914. El presidente, *Teobaldo Barcenilla*.



Sección oficial.



Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dirección general de Primera enseñanza.

Relación definitiva de las Maestras de esta provincia a quienes corresponde ocupar las vacantes del antiguo sueldo de 625, con arreglo al art. 22 del R. D. de 14 de Marzo de 1912.

Doña Adelaida González, San Morales; Isabel Cacho, Pelabravo; Saturnina Ledesma, La Maya; Escolástica Gómez, Francos; Manuela Piedecasas, Mata de Armuña; Eladia Bravo, Calzada de Don Diego; Elena Galán, Arcediano; Manuela Benito, Campo de Ledesma; Felisa Hernández, Campo; Ignacia Rodríguez, Aldealengua; Josefa Cacho, Monterrubio de Armuña; María Díez, Santa Olalla; Lucía Ramajo, Encinas de Arriba; Bernardina Martín, Monsagro (falta fecha nacimiento); Estefanía Cea, Peralejos de Arriba; Eustaquia Martín, Pastores; Francisca Gre-

currir a la capital cuando se celebre Junta general, las Asociaciones de Partido, al hacer dichos nombramientos, acordarán la manera de indemnizarle los gastos que se le ocasionen.

Ar. 18. Para cumplimentar mejor lo dispuesto en el art. 2.º del capítulo 1.º, la Asociación comisionará a aquellos Maestros de reconocida competencia en materias pedagógicas, a fin de que concurren a las cabezas de partido con objeto de orientar a los Maestros en los nuevos derroteros de la Pedagogía moderna.

CAPITULO III

DE LA JUNTA PROVINCIAL

Art. 19. Corresponde a la Junta provincial: representar al Magisterio de la provincia; dirigir todos los asuntos de la Asociación; consultar a las de partido los puntos que crea necesarios; resolver las cuestiones que hubiere propuesto y se hubieren discutido; llevar un registro general de los asociados; aprobar las cuentas que anualmente rindan las de partido y nombrar un representante por la provincia, cerca de la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio de Primera enseñanza.

Art. 20. La Junta directiva celebrará tres sesiones generales ordinarias, coincidiendo con las vacaciones de Semana Santa, caniculares y de Navidad, y las extraordinarias que sean necesarias.

Art. 21. Para celebrar sesión extraordinaria, ha de ser a petición de la mitad de los que componen la directiva o de la cuarta parte de los asociados, o de la Comisión permanente, siempre que asuntos urgentes así lo reclamaren.

Art. 22. Para el despacho de los asuntos que puedan ocurrir en los periodos en que no haya de reunirse la Junta directiva, habrá una Comisión permanente que formarán los individuos de aquélla que residan en la capital.

Art. 23. Tanto la Junta como la Comisión permanente levantarán acta de todos sus acuerdos, que firmarán los Presidentes y Secretarios respectivos.

Art. 24. Son atribuciones del Presidente honorario:

1.º Convocar a Junta general, cuando hubiese de dar cuenta de gestiones por él practicadas y que afecten de manera importante al Magisterio.

2.º Presidir las sesiones y dirigir las.

3.º Tener voz y doble voto en todas las cuestiones que se suscitaren.

Art. 25. Son atribuciones del Presidente efectivo:

- 1.º Cuidar de la observancia de este reglamento.
- 2.º Dirigir el periódico órgano de la Asociación.
- 3.º Convocar a las Asociaciones de partido para las sesiones extraordinarias.
- 4.º Abrir y dar por terminadas las sesiones.
- 5.º Dirigir las discusiones; conceder la palabra a quien la pida, estableciendo tres turnos en pro y tres en contra; llamar al orden a quien se exceda, y a la cuestión, al que de ella se separe.
- 6.º Visar las cuentas, después de aprobadas.
- 7.º Llevar a efecto los acuerdos de la Junta.
- 8.º Dar cuenta a la misma de lo que las de Partido le comuniquen, así como también de lo que le participe cualquiera autoridad o corporación, relativo a la Asociación.
- 9.º Ponerse en comunicación con los Presidentes de las Asociaciones de otras provincias.

Art. 26. El Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente en las ausencias y enfermedades de éste y cuando él mismo hubiere de tomar parte en las discusiones.

Art. 27. Corresponde al Tesorero-Contador.

- 1.º Recaudar los fondos que por cualquier concepto ingresen, llevando, al efecto, anotación exacta de todas las entradas y salidas.
- 2.º Facilitar recibo de todas las cantidades que entren en su poder.
- 3.º Pagar, previa orden del Presidente, todos los gastos que se ocasionen y sean acordados por la Junta.
- 4.º Presentar a la aprobación de la Junta, en cada sesión ordinaria que se celebre, un balance de los fondos.

Art. 28. Las obligaciones del Secretario son:

- 1.º Hacerse cargo de los trabajos de las sesiones y de cuanto corresponde a la Secretaría.
- 2.º Firmar, con el Presidente, todos los documentos que emanen de la Asociación.
- 3.º Extender, en el libro correspondiente, las actas de las sesiones, comprendiendo en ellas exacta relación de lo acordado.
- 4.º Leer, al principio de cada sesión, el acta de la anterior, hacer en ella las rectificaciones que ocasionaren algún olvido, y dar cuenta de todas las comunicaciones dirigidas a la Junta.

Art. 29. Son atribuciones del Bibliotecario:

- 1.º Llevar un registro de cuantos libros forman parte de la Biblioteca.
- 2.º Remitir a los asociados los libros que soliciten para su lectura, previa orden del Presidente.

3.º Exigir la devolución inmediata de los libros que tengan en su poder los asociados, cuando haya expirado el plazo que se les concede.

4.º Pedir la indemnización correspondiente, a los causantes de deterioro o extravío de los libros.

Art. 30. Los Vocales de la Junta directiva, representantes de las de Partido, y los demás individuos de la misma, serán los únicos que tendrán voto en las Juntas generales.

Art. 31. A dichas Juntas generales podrán concurrir cuantos Maestros lo deseen, pero carecen en absoluto de voz y voto, puesto que en ellas estarán representadas por el que hayan designado a tal objeto por su partido respectivo.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Art. 32. La Comisión celebrará las sesiones que crea necesarias para el despacho de los asuntos que por su importancia o urgencia reclamen su pronta resolución.

Art. 34. La Comisión permanente asume todas las atribuciones de la Junta directiva, siempre que ésta esté reunida; deberá dar cuenta de sus actos en la primera sesión que celebre.

CAPITULO V

DE LAS JUNTAS DE PARTIDO

Art. 34. Corresponde a estas Juntas:

1.º Representar al Magisterio de su partido, en el seno de la directiva.

2.º Resolver sobre la admisión de socios, dando cuenta a la directiva para su admisión definitiva y clasificación que le corresponda.

3.º Convocar a Junta general a los socios de su partido, cuando algún asunto urgente lo reclame o así lo disponga la Junta directiva o la Comisión permanente.

4.º Proponer, para su discusión, los puntos que crea conveniente para la enseñanza, a la Asociación.

5.º Celebrar reuniones preliminares a las generales de la Asociación, a fin de que el Representante de las mismas lleve al seno de la directiva las aspiraciones y juicios de sus representados.

Art. 36. Para el mejor régimen autonómico de estas Juntas, formarán un Reglamento que será semejado a discusión en Junta que aquélla celebre y después, a su aprobación, a la directiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS SOCIOS

Art. 36. Los socios se dividen en tres clases: honorarios, de número y adheridos.

Art. 37. Se considerarán como socios honorarios todas aquellas personas que, sin pertenecer al Magisterio, hayan dado pruebas de interés por el sostenimiento, propagación y progreso de la enseñanza.

Art. 38. Para ser elegido socio honorario ha de ser a propuesta de algún Maestro y que en la sesión que se celebre para hacer dichos nombramientos, no recaiga ningún voto en contra del propuesto.

Art. 39. Son socios de número todos los Maestros que pertenezcan al Magisterio público oficial y que desempeñen sus Escuelas en propiedad.

Art. 40. Socios adheridos serán todos los Maestros interinos y substitutos, los jubilados, los de Escuelas subvencionadas, los particulares y todos aquellos que, sin estar en ejercicio, así lo solicitaren.

Art. 41. Tienen los socios honorarios los siguientes derechos:

1.º Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Asociación.

2.º Proponer toda cuestión que afecte al bien de la enseñanza y de la clase.

3.º Emitir su voto en el nombramiento de cargos de la directiva.

Art. 42. Los socios de número, además de los derechos que se confieren a los socios honorarios, tienen los siguientes deberes:

1.º Procurar el aumento y prosperidad de la Asociación.

2.º Desempeñar el cargo para que fueren elegidos. En el caso de reelección será potestativo el aceptar o no el nombramiento.

3.º Respetar y cumplir las decisiones del Presidente y los acuerdos que se tomaren.

4.º Asistir con puntualidad al sitio y hora designados para celebrar las sesiones.

5.º Pagar la cuota correspondiente al 1 por 100 sobre el sueldo legal de una mensualidad, cada año, en el mes de Diciembre.

6.º Desempeñar con exactitud las comisiones que le confiaren.

fier, Berganciano; Marcelina Sancho, La Sagrada; Manuela Santos, Malpartida.

Nota.—Téngase presente que las Maestras con certificado de aptitud tienen derechos limitados.

(*Gaceta* 6 de Marzo.)

Habiéndose de aplicar a las anteriores Maestras las disposiciones dictadas para los Maestros, a continuación las insertamos para que sepan a qué atenerse.

1.º Declarar definitivas las nuevas relaciones que se publican con esta fecha.

2.º Que los Jefes de las Secciones administrativas extiendan las diligencias correspondientes en los respectivos títulos de los Maestros, de conformidad a la regla 17 de la R. O. de 28 de Marzo de 1913 y con los efectos de 1.º de Abril próximo pasado.

3.º Que se tenga en cuenta el número 2.º de la Orden de 28 de Octubre de 1913, *Gaceta* del 7 de Noviembre, refiriéndolo a estos ascensos.

4.º Que los expresados Jefes de las Secciones comuniquen a esta Dirección los nombres de los Maestros ascendidos que ya tengan diligenciados sus títulos.

5.º Que los Maestros que figuran sin fecha de nacimiento, no podrán ascender en tanto no justifiquen este extremo ante la Sección respectiva.

6.º Que los Maestros que no figuran en las relaciones definitivas o que no han mejorado de puesto por no asistirles derecho, tengan por desestimadas sus reclamaciones.

(*Gaceta* 23 de Febrero.)

La *Gaceta de Madrid* del día 8 del corriente, publica la relación provisional de Maestros y Maestras interinos a quienes corresponde el ascenso a propietarios con el antiguo sueldo de 500 pesetas.

A continuación publicamos los nombres de los interesados de esta provincia a quienes les ha correspondido referido ascenso y son los siguientes:

Don Cipriano García Martín, don Benito Sanjuán Cenizo, don Alejandro Santos del Castillo, don Agustín Sánchez y Sánchez, don Casto Montero Rodríguez, don Miguel Sánchez Raboso, don José Fernández Taboada, don Braulio Muñoz de la Peña, don

Fausto Sanjuán Martín, don Enrique Pablos Velasco, don Francisco Barragués Huebra, doña Mercedes Arribas Sánchez, doña Isidora Velasco Terrero doña María Gutiérrez Corral, doña María Barroso Sánchez, doña Francisca Borrego Borrego, doña Juaca Alonso Perotas y doña Ladislaá Mateos Méndez.

Tan pronto como se publique la relación definitiva la publicaremos oportunamente.

Centros.

Rectorado.

Se admite a doña Etelvina Muñoz Adanero, la renuncia del cargo de Maestra interina de Madrigal de las Torres (Avila); a doña Rosa Lozano Rincón, la que hace de la Escuela de Guadapero, y a don Santiago López Azanza, la de la Escuela de Almenara (Salamanca) que también servían interinamente.

* Se nombren Maestros interinos: de Puente del Congosto, don Román Sánchez de la Granda; de Berrocal de Huebra, don Francisco Barragués; de La Redonda, don Andrés Vicente García; de Almenara, don Luzgerico Rodríguez Morena; de Horcajo Medianero, doña Cándida Calvo García; de Boadilla, doña Felipa Dolores Morán Martínez, en la provincia de Salamanca; de Madrigal de las Torres (Avila) doña Patrocinio López Gómez y de Carrascal (Zamora) don Tarsilo Ovieta Manjón.

* Se remite a informe de la Sección e Inspector de primera Enseñanza de Avila, el expediente de permuta de los Maestros de aquella capital y de Plasencia (Cáceres) don Demetrio Bayle y don Eladio Polo.

Universidad de Salamanca.—Siendo necesario confirmar en sus cargos con el sueldo anual de 1.000 pesetas. con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, a las Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones del turno restringido que acaban de celebrarse en esta ciudad, este Rectorado ha resuelto, con esta fecha, expedir los correspondientes títulos administrativos a favor de las siguientes Maestras:

Provincia de Salamanca: Doña Isidora Casilda Cantón Labarga, confirmandola en la Escuela Nacional de El Cerro.

Doña Prima Eulogia Suárez López, en la de San Martín del Castañar.

Doña Micaela Martín Molinero, en la de Maillo.

Doña Petra Guzmán Tapia, en la de Castraz.

Doña Amparo Sánchez Pérez, en la de Peñaranda de Bracamonte (Auxiliaría de párvulos).

Doña María Mercedes Tapia Riguero, en la de Lumbrales (Auxiliaría de párvulos).

Doña Brigida Rodríguez Barrueco, en la de Zamayón.

Doña Eladia Bravo Santos, en la de Calzada de don Diego.

Doña María del Rosario Madruga Martín en la de Garciherández.

Doña Teresa Rodríguez González, en la de Santa María de Sando.

Doña Teresa Dolhagaray y Torre, en la de Ituro de Azaba.

Doña Petra Leonor Mulas Blanco, en la de Peñarandilla.

Doña Laureana Pérez Allú, en la de Cortos de la Sierra.

Doña María Toves Sánchez, en la de las Torres.

Provincia de Avila: Doña Petra Montero Trujillano, en la de Mengamuñoz.

Doña Eladia González Cascón, en la de La Cebolla.

Doña Juliana Arbós Galán, en la de La Parra.

Provincia de Cáceres: Doña Emilia Granado Hernández, en la de Romangordo.

Provincia de Zamora: Doña Julia Fidela de Luelmo Gómez, en la de Fuentesecas.

Doña Lucía Borrego López, en la de Arquillinos.

Doña Angela Avedillo Rodríguez en la de Cazurra.

Doña María Dolores Bautista de Lisbona Fernández, en la de Mazanal de los Infantes.

Doña María Vicente Mangas, en la de Castrophepe.

Doña Tomasa Parrado Martínez, en la de Fuentespreados.

Con el fin de atender a la enseñanza, este Rectorado ha acordado igualmente los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Primitivo Gutiérrez González, para la Escuela Nacional de Guijo de Avila (Salamanca).

Doña Ezebiela García Solalinde y Martínez, para la de Toro (Zamora), y

Doña Petra García Tejada, para la Auxiliaría de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Zamora.

Lo que se publica a los efectos de la ley Electoral.

Salamanca, 2 de Marzo de 1914.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta, 5 Marzo).

De la Habilitación.

De actualidad.—Se advierte a la señoras opositoras del turno restringido que aún no hayan enviado a la Sección Administrativa de la provincia las tres copias del título administrativo, con el Visto bueno del señor Alcalde respectivo y sello del Ayuntamiento, lo hagan inmediatamente para que el Habilitado pueda acreditarles en las nóminas de este mes de Marzo el nuevo sueldo de mil pesetas, lo cual no puede hacerse sin cumplir fielmente con este requisito legal. Las nóminas se cierran definitivamente el día 19 por cuya razón se suplica que antes de esta fecha, se hallen referidos documentos en el Centro que queda indicado.



Noticias e informaciones.



En la rectificación a la relación de Maestros últimamente ascendidos a 625 pesetas no hay nada que se refiera a los de esta provincia; lo cual no nos excusa de insertarla.

* Accediendo gustosos a los deseos expuestos por varios compañeros, ya verían en el primer número de este periódico la publicación del Reglamento de la Asociación del Magisterio. Hemos procurado que vaya independiente a fin de que se pueda coleccionar convenientemente.

* Han sido un verdadero *canard* las declaraciones atribuidas al señor Ministro referentes al establecimiento de quinquenios, en sustitución del ascenso por escalafón.

De ello nos alegramos. Porque no se vayan a figurar los maestros que aquellos habían de ser de 500 pesetas, ya nos pagarán con 100 o 200 pesetas a lo sumo.

Buenos están los tiempos para hacer *canónigos* a los maestros.

* Ya obra en nuestro poder el talón del envío de los libros concedidos por la Subsecretaría del Ministerio, para la Biblioteca de esta Asociación Provincia. En el próximo número daremos a conocer el catálogo de las obras que recibamos.

Nuestro agradecimiento a todos y en especial al señor Santullano que ha sido quien con más entusiasmo ha trabajado para su envío.

* Con motivo de la visita del Delegado del Ministerio a las Secciones, se ha dado instrucciones severas a los Jefes para que, bajo su responsabilidad, procuren que el examen de las cuentas

del material sea minucioso y prolijo a fin de subsanar todo los errores que contengan y que de no verificarlos en los plazos que señalen, se descuenten de los haberes las partidas de material indebidamente justificada y se reintegre al Estado.

En ningún caso los recibos de justificación del material, deberán ser de letra del Maestro. En dichos recibos sólo el V.º B.º es del maestro. A causa de este olvido se están devolviendo infinidad de cuentas. Claro es que otros años ha pasado esta informalidad, debido a condescendencia del Jefe de Sección, pero ahora las instrucciones de la Superioridad, no permiten ese abuso.

* **Aclaración:** En la relación de las escuelas de niñas que han de proveerse en las oposiciones del turno libre, publicada en nuestro anterior número, dejó de incluirse por error de copia, la de Calzada de Béjar (Salamanca) que figura en la lista remitida al Tribunal.

* Con cargo al presupuesto de Instrucción pública, se ha ordenado el pago de la subvención de 5.000 pesetas a la Escuela de Artes e Industrias de Salamanca y el de otra de 400 pesetas al Colegio de San José, establecido en esta ciudad.

* Ha sido eliminada de las oposiciones a que fué anunciada, la plaza de auxiliar de la Sección de Ciencias de esta Normal de Maestros para proveerla en el concurso a que también se anunció, establecido por real decreto de 23 de Octubre de 1913.

* **Maestro joven** y con buenas referencias, desea colocación particular, para cualquier punto que sea solicitado.

Informes, en la Habilitación de Maestros de esta capital, Doctor Riesco, 25.

* **Relojería de Felipe Martín.**—Calle de Doctor Riesco, número 35. Venta a plazos para los señores Maestros, de toda clase de relojes de bolsillo, pared, despertadores y cadenas.

Especialidad en reparaciones y composuras por deteriorados que estén. También se componen acordeones concertinos y cajas de música.

Los encargos se harán directamente a esta Habilitación.

Los gastos de remisión son de cuenta del relojero.

* Se declara jubilada a la Maestra de Solana de Béjar (Avila) doña Demetria Fraile.

* Se libra a favor de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la suma de 250.000 pesetas por el primer semestre de la subvención que figura en presupuestos.

* Se declara, en virtud de petición de los auxiliares del Grupo Cervantes, de Valencia, que el pago del material de las auxiliares desdobladas corresponde al Ayuntamiento.

Ultima hora.

Para los opositores de ambos sexos del turno restringido.

Copiamos de *La Correspondencia de España*. «Hoy se ha firmado una Real Orden aumentando diez plazas para Maestros y diez para Maestras en cada Rectorado en oposiciones del turno restringido».

La equidad y justicia lo reclamaban y el señor Director General de primera enseñanza, entendiéndolo así, ha venido a satisfacer las legítimas aspiraciones de los que con insistencia plausible lo han trabajado.

Mil plácemes merece por disposición tan acertada.

Correspondencia y consultas.

- Aldeanueva de la Sierra, J. M. S.; recibido el título.
 Alberca, T. G.; Gallegos de Argañán, F. C. S.; recibidos los justificantes.
 Horcajo de Montemayor, B. M.; Idem el documento.
 Peñaparda, A. A.; Idem los justificantes.
 Alameda, F. A.; Idem la autorización.
 Valdelamatanza, C. M.; Idem el documento.
 Aldea del Obispo, A. P.; Idem el justigante.
 Escurial de la Sierra, M. R.; Campillo de Azaba, S. V.; San Martín del Castañar, P. E. S.; Idem los documentos.
 Villarubias, B. P.; recibida la autorización.
 Villarino, C. G.; Ciudad Rodrigo, J. M. G.; Villarubia M. B.; Mieza, S. B.; Mieza, J. D.; recibido los justificantes.
 Gacihernández, R. M.; Idem los documentos.
 Aleadávila, San Martín del Castañar, M. H.; Mogarraz, L. N.; Idem los justificantes.
 Maillo, M. M.; Nvarredonda, J. F. F. Idem los documentos.
 Sequeros F. M. G.; Idem los justificantes.
 Segarela, M. G. S.; Idem el documento.
 Bouza, V. M.; Idem el justificante.